



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A MELGAR - PUNO

"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MDN/A.



Nuñoa, 25 de marzo de 2024.

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A;

**VISTOS:**

- informe N° 0018-2024-MDN-ATM/EHQ,
- opinión legal N° 032-2024-MDN/OAL,
- el libro de actas de sesión ordinaria N° 06-2024, de fecha 24 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades están facultadas para ejercer las funciones específicas y exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las zonas de extracción de materiales de construcción.

Que, los artículos de la Ley N° 28221 Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos causes de los ríos, establece que las Municipalidades distritales y las municipalidades provinciales en su jurisdicción, son competencias para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o causes de los ríos y ahora el cobro de los derechos en aplicación de los establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, así mismo define que, se entiende por materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o causes de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o balones entre otros.

Que, mediante informe N° 0018-2024-MDN-ATM/EHQ, presentado por el señor Ernesto Huaynillo Quispe, jefe del área técnica municipal ATM, de la Municipalidad, quien solicita aprobar la ordenanza municipal que establece el régimen de extracción de materiales de acarreo de los alveolos o causes de los ríos y canteras en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Nuñoa".

Que, mediante opinión legal N° 032-2024-MDN/OAL, emitido por el Abog. Cesar Velásquez Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad, quien emite opinión favorable para aprobación por ser exclusiva del concejo municipal, conforme se aprecia el presente documento.

Que, vistos el libro de actas de sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 24 de marzo de 2024, donde el pleno de concejo municipal acuerda por UNANIMIDAD, Aprobar aprobar la ordenanza municipal que establece el régimen de extracción de materiales de acarreo de los alveolos o causes de los ríos y canteras en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Nuñoa", con la lectura y aprobación del acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades confiere.

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la emisión de la **Ordenanza Municipal**, que establece el "RÉGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO DE LOS ALVEOLOS O CAUSES DE LOS RÍOS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A", conforme expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y en coordinación con los jefes de diferentes áreas de la Municipalidad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo de Concejo y su publicación en el Portal Institucional y el Cartel de Publicaciones de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUÑO A - MELGAR - PUNO

Ing. Luis Endis Cordori Mendoza  
DNI: 270187  
ALCALDE